



CUENTA SUELDO

Resumen cláusulas significativas Comunicación A 7199 B.C.R.A.

Operaciones: (i) Depósitos en Pesos; en efectivo o cheques. (ii) Extracciones de efectivo hasta el importe total de las remuneraciones acreditadas a su favor. (iii) Transferencias entre cuentas de igual moneda, sean la misma y/o distinta titularidad, abiertas en la misma y/o distinta entidad. (iv) Adhesión al débito automático en cuenta para el pago de productos y/o servicios del Banco y/o servicios públicos y/o privados y/o impuestos. (v) Compras mediante débito en cuenta efectuadas con tarjeta de débito emitida por el Banco para el titular y/o cotitular de la cuenta.

Canales disponibles:

- Canales digitales: Home Banking y/o la App Mobile del Banco.
- Por ventanilla, en sucursales del Banco, los días y horario hábiles bancarios.
- Por cajero automático red Link y/o Banelco, y/o ubicados en el exterior y/o terminales de autoservicio las 24 horas del día. Las operaciones efectuadas antes del horario de cierre de operaciones, se considerarán efectuadas ese mismo día. Luego de ese horario o en día inhábil, se considerarán ingresadas el primer día hábil siguiente.

Comisiones, Cargos y Tasas: El Anexo de Comisiones, cargos y Tasas se encuentra disponible en www.hipotecario.com.ar, Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o en cualquier sucursal del Banco.

Los movimientos realizados en la cuenta sueldo no pueden generar saldo deudor. Las sumas y cheques depositados devengarán intereses desde la fecha de cada depósito, o su acreditación, a la tasa que fije el Banco, la que podrá variar conforme condiciones de mercado, disposiciones del BCRA, o autoridad competente. La liquidación y capitalización de intereses será mensual.

Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Cliente dentro de los 20 días hábiles de efectuado el reclamo; o dentro de los 5 días hábiles cuando dicha circunstancia fuese comprobada por el Banco o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Modificaciones de condiciones y/o comisiones y/o cargos: Toda modificación, efectuada por parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero y conforme pautas y criterios normativos, será notificada al Cliente con 60 días de anticipación a la entrada en vigencia de las modificaciones; el Cliente podrá optar por continuar con el uso de la cuenta en las nuevas condiciones o rescindir el contrato; en este último caso deberá notificar al Banco por escrito su decisión.

Aspectos de gratuidad. Bonificaciones convenidas:

- La cuenta sueldo no tiene costo de mantenimiento mensual, ni de apertura.
- La cuenta sueldo no forma parte integrante de ningún paquete multiproducto ni se encuentra condicionada a la adquisición de ningún producto ni servicio.

Resumen de cuenta. Mecanismo y plazo para efectuar objeciones:

- Sin cargo.
- Periodicidad: cuatrimestral.
- Se encontrará disponible en Home Banking y en la App Mobile del Banco.
- A requerimiento del Cliente, el Banco remitirá el resumen en forma electrónica a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente a tal fin y/o en soporte papel al domicilio postal.
- Se presumirá conformidad del resumen si dentro de los 60 días corridos de vencido cada período el Cliente no presentase reclamo.

Cierre de la Cuenta: Por decisión del empleador o del trabajador si la cuenta hubiese sido abierta por solicitud del empleador. Asimismo, el cierre se hará efectivo luego de transcurridos 60 días corridos, contados desde la última acreditación de fondos o de la notificación efectuada al Banco a tal fin, la que sea posterior.

Medios para solicitar el cierre:

- En forma presencial en cualquier sucursal del Banco (no necesariamente debe ser en la sucursal de radicación de la cuenta).
- Por medios electrónicos: Home Banking y/o App Mobile del Banco y/o terminales de autoservicio del Banco.

El Banco proporcionará constancia del cierre. La solicitud de cierre de cuenta debe estar firmada por todos los titulares de la cuenta. Los saldos acreedores al momento del cierre, serán transferidos a una cuenta de saldos inmovilizados, percibiendo el Banco una comisión por saldos inmovilizados establecida en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas. En caso de existir débitos automáticos en cuenta, el cierre podría implicar la falta de pago del servicio y/o producto adherido, y la consecuente mora, por lo que se sugiere asociar dicho débito a otra cuenta, previo al cierre.

Revocación: El Cliente podrá revocar la solicitud del producto y/o servicio dentro de los 10 días hábiles contados desde la contratación o disponibilidad efectiva del mismo, lo que suceda último, previa notificación fehaciente al Banco o por el mismo medio en que el Cliente solicitó el producto y/o servicio. Será sin costo ni responsabilidad si no hubiese hecho uso del producto y/o servicio. De lo contrario, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

Reclamos: canales habilitados:

- Por teléfono: CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 0810 222 7777
- Por mail: atención@hipotecario.com.ar
- En forma presencial: en cualquier sucursal del Banco

Otras cuestiones:

- Los depósitos en cuenta cuentan con la garantía de \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos (Ley 24.485 Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 BCRA, modificatorias y complementarias). Se encuentran excluidos depósitos captados a tasas superiores a la de la referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera. En caso de que se presente alguna de las últimas situaciones mencionadas o se trate de depósito de títulos valores, el Banco colocará en forma visible en el frente de los documentos la leyenda "Depósitos sin garantía".
- IVA: se adicionará el IVA a las comisiones y cargos, en caso de corresponder, según legislación vigente de la jurisdicción en que se encuentra radicada la cuenta.
- Impuesto a los débitos y créditos: se encuentra exenta de este impuesto hasta la suma acreditada en concepto de haberes.
- Impuesto de sellos: Los saldos se encuentran alcanzados por este impuesto. El impuesto se aplica sobre cuenta corriente, por lo cual lo dejaría en potencial. Dependiendo la jurisdicción este impuesto se podrá aplicar.
- Impuesto a Ingresos Brutos: en caso de corresponder, el Banco efectuará la retención sobre las acreditaciones bancarias cuando el Cliente se encuentre incluido en el padrón de las Direcciones Generales de Rentas Provinciales conforme normativa fiscal provincial vigente.

F2200TCPSU Términos y condiciones Cuenta Plan Sueldo -07/2018

TÉRMINOS Y CONDICIONES – CUENTA PLAN SUELDO**Apertura de Cuentas y Primeros depósitos**

1. La apertura de la presente cuenta (en adelante la "Cuenta Sueldo") se podrá efectuar a solicitud del empleador del titular de la cuenta (en adelante el "Cliente"), atento la obligación de abonar las remuneraciones a su personal mediante la acreditación en cuenta conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y lo establecido en el artículo 124 del Régimen de Contrato de Trabajo (texto según Ley 26.590), o, a solicitud de los trabajadores que perciban las remuneraciones no requiriéndose la intervención del empleador en el proceso de apertura. A tal efecto, cuando los trabajadores posean abierta una caja de ahorros en pesos, podrán solicitar su transformación en cuenta sueldo. En estos casos, una vez asignada la clave bancaria uniforme por el Banco, será responsabilidad del trabajador proveer de dicha información al empleador a los fines de recibir las acreditaciones derivadas de la relación laboral.
2. Las Cuentas Sueldos serán abiertas a nombre del Titular, pudiéndose incorporar un co-titular, de acuerdo a lo previsto en los puntos 14 a 16 de la presente Solicitud.
3. En el formulario que el Banco habilite al efecto, el Cliente y su cotitular, en su caso, deberán registrar su firma o, en caso de no videntes o analfabetos, su impresión digital.
4. A todos los titulares y cotitulares, en su caso, de la Cuenta Sueldo les es impuesta la obligación de probar fehacientemente su identidad a través de los medios que el Banco disponga.

- 5.** Los depósitos se podrán efectuar en cualquiera de las sucursales del Banco y redes de cajeros automáticos habilitadas.
- 6.** La Cuenta Sueldo se abrirá en Pesos y solo se admitirán operaciones en dicha moneda de curso legal.
- 7.** Los depósitos que no se correspondan con la acreditación de haberes podrán ser realizados en efectivo o cheques que se encuentren extendidos conforme las normas generales y disposiciones del B.C.R.A.

Disposiciones generales sobre extracciones y movimientos

8. Se admitirá la acreditación de las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares transferidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y las prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo). Asimismo, se admitirá la acreditación de importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, como así también de préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débito en la cuenta. Una vez acreditados los fondos en la cuenta sueldo, el Cliente podrá optar por transferir sus haberes a otras cuentas (corrientes o de ahorro) que expresamente indique y que hayan sido abiertas por decisión del Cliente cualquiera sea la entidad, las que se regirán por las normas establecidas para las mencionadas cuentas.

9. Las extracciones de fondos dentro del territorio de la República Argentina, a opción del Cliente, se efectuarán, hasta el importe total de las remuneraciones acreditadas a su favor, según cualquiera de las siguientes alternativas:

- (a) Mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país por cualquier entidad financiera, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones;
- (b) En efectivo por ventanilla del Banco, sin límites de importe ni de cantidad de extracciones cuando se realicen en la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la Cuenta Sueldo, y en las restantes sucursales del Banco según las restricciones operativas que pudieran ser establecidas por éste;
- (c) Por transferencia bancaria a otras cuentas (corrientes o de ahorro) de titularidad del Cliente que éste expresamente indique y que haya abierto por decisión del Cliente, cualquiera sea la entidad, las que se regirán por las normas establecidas para las mencionadas cuentas;
- (d) Por compras efectuadas con la tarjeta de débito; y
- (e) Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, homebanking, etc.) o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones.

Los movimientos efectuados a través de estos medios no tienen costo alguno para el cliente, hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la relación laboral y demás conceptos previstos en el punto 9, acumulando los importes no retirados sin límite de tiempo.

10. Los movimientos en la Cuenta Sueldo, cualquiera sea su naturaleza, no podrán generar saldo deudor.

11. El retiro de fondos podrá ser hecho en forma personal por aquellas personas a cuya orden se halle la Cuenta Sueldo o por sus representantes legales, quienes deberán probar identidad a través de los medios que el Banco disponga y, en su caso, suscribirán los recibos pertinentes.

Intereses

12. Las sumas depositadas devengarán intereses a partir de la fecha del respectivo depósito, a la tasa que fije el Banco. Dicha tasa podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo con las condiciones de mercado, disposiciones del B.C.R.A., o autoridad competente. Los depósitos en cheque devengarán intereses a partir de su acreditación en cuenta del Banco. F2200TCPSU Términos y condiciones Cuenta Plan Sueldo -07/2018

13. La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por períodos vencidos mensuales. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de 365 días.

Cuentas a orden recíproca

14. El Cliente podrá designar a su cónyuge o conviviente o a un familiar directo como cotitular de la Cuenta Sueldo, a fin de realizar, en forma indistinta, los movimientos de fondos mencionados en el punto 9 de la presente Solicitud, y demás operaciones autorizadas bajo la presente.

15. Cuando el Cliente manifieste su intención de convertir la Cuenta Sueldo a orden recíproca deberá hacerse con la presencia simultánea del cotitular, quien deberá probar su identidad y registrar su firma, o por mandato judicial.

16. En las cuentas a orden recíproca, el Banco entregará los fondos, parcial o totalmente, a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden de autoridad competente en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de otro u otros de los titulares.

Disposiciones Varias

17. La Cuenta Sueldo no podrá ser objeto de caución, cederse, enajenarse, ni darse en prenda, sea a título gratuito u oneroso. La inobservancia de esta disposición puede dar lugar a la cancelación de la cuenta y a la eventual pérdida de los saldos depositados y sus intereses. El Banco no aceptará ninguna reclamación o mejor derecho que se invoque por actos celebrados violando esta prohibición.

18. El cierre de la Cuenta Sueldo deberá ser comunicado por el empleador o por el trabajador cuando la apertura haya sido tramitada por el empleador. En el caso de que dicha apertura haya sido solicitada por el trabajador, el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. Dicho cierre se hará efectivo luego de transcurridos sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la mencionada comunicación, la que sea posterior. Luego de transcurrido ese lapso, los fondos remanentes serán transferidos a saldos inmovilizados.

19. Las carteleras ubicadas en las sucursales del Banco serán consideradas como notificación.

20. El titular y cotitular, en su caso, de la Cuenta Sueldo tendrán la obligación de mantener actualizados sus datos personales y especialmente sus domicilios reales a cuyo efecto darán cuenta de los cambios a través de la sucursal del Banco más cercana.

21. Los impuestos actuales y futuros que graven esta clase de depósitos serán por cuenta de los depositantes.

22. El Banco podrá modificar la presente reglamentación y sus Anexos, las tasas de interés, comisiones y aranceles, disponiendo incluso el cobro de otros nuevos, a su exclusivo juicio, observando las normas vigentes en la materia.

23. Resumen de cuenta: El Banco remitirá al Cliente sin cargo alguno al último domicilio que se registre en sus archivos, en forma semestral, o con una periodicidad menor en caso que el Banco lo considere conveniente, un resumen de movimientos y saldos de la Cuenta Sueldo.

24. El Cliente autoriza en este acto al Banco a enviar los resúmenes de cuenta vía e-mail a la dirección de correo electrónico consignada en la presente Solicitud, o a la que en el futuro se consigne a tal fin. El Cliente se compromete a la revisión de los resúmenes de cuenta toda vez que el Banco notificará por dicho medio electrónico los cambios que afecten el funcionamiento de la cuenta sueldo y/o modificaciones en el importe de comisiones, gastos, en los respectivos extractos, los que se encontrarán a entera disposición del Cliente en la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta sueldo. Asimismo, dicho resumen se encontrará disponible en forma semestral en la sucursal del Banco de apertura de la cuenta sueldo.

25. Se presumirá conformidad del Cliente con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período no se ha presentado en el Banco un reclamo por escrito.

26. Garantía de los Depósitos: Los depósitos en cuenta cuentan con la garantía de \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus Titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos (Ley 24.485 Decreto 540/95 y según normas del BCRA sobre Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos. Se encuentran excluidos depósitos captados a tasas superiores a la de la referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

27. Entrega de fondos a derechohabientes de depositantes fallecidos: El Banco entregará los fondos depositados correspondientes a cuentas de titulares fallecidos a los legitimados mediando la correspondiente orden judicial, previo dictamen legal de análisis de la documentación.

28. Marco Normativo: La presente Solicitud y las relaciones jurídicas entre el Cliente y demás partes y el Banco, en caso de ser aceptada la misma, serán regidas por las leyes y reglamentos de la República Argentina, incluidas las normas y reglamentaciones del BCRA. Todo aquello no contemplado en la presente Solicitud, será resuelto aplicando las disposiciones de las Leyes 21.526 y 26.590, y sus modificatorias y reglamentarias, las Comunicaciones "A" 5091 y demás normas del BCRA en materia de depósitos de ahorro, cuenta sueldo y cuenta especial de remuneraciones y Protección de Usuarios Financieros, las cuales el Cliente recibe en este acto, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. Asimismo, el Cliente declara haber sido notificado que se encuentra a su disposición en el Banco el texto completo de la Ley 26.590, Comunicación A "5091" y sus normas reglamentarias, pudiendo consultar las mismas en la dirección de Internet <http://www.bkra.gov.ar> legitimados mediando la correspondiente orden judicial, previo dictamen legal de análisis de la documentación.

28. Marco Normativo: La presente Solicitud y las relaciones jurídicas entre el Cliente y demás partes y el Banco, en caso de ser aceptada la misma, serán regidas por las leyes y reglamentos de la República Argentina, incluidas las normas y reglamentaciones del BCRA. Todo aquello no contemplado en la presente Solicitud, será resuelto aplicando las disposiciones de las Leyes 21.526 y 26.590, y sus modificatorias y reglamentarias, las Comunicaciones "A" 5091 y demás normas del BCRA en materia de depósitos de ahorro, cuenta sueldo y cuenta especial de remuneraciones y Protección de Usuarios Financieros, las cuales el Cliente recibe en este acto, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. Asimismo, el Cliente declara haber sido notificado que se encuentra a su disposición en el Banco el texto completo de la Ley 26.590, Comunicación A "5091" y sus normas reglamentarias, pudiendo consultar las mismas en la dirección de Internet <http://www.bkra.gov.ar>